

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 69. A la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Los que le encomienda directamente el Código Municipal; II. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de planeación, desarrollo urbano y ecología para realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos y de medio ambiente, así como aquellos proyectos que en su momento sean sugeridos por el IMPLAN; III. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano; IV. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondiente a su jurisdicción territorial; V. Participar en la ordenación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio; VI. Fomentar la organización y participación en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, en coordinación con el IMPLAN y los diversos organismos de la sociedad civil; VII. Apoyar los programas encaminados al mejoramiento del medio ambiente en el Municipio; VIII. Elaborar estrategias de emergencia en las localidades considerando aspectos de control ambiental y protección ecológica; IX. Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios ubicados en la jurisdicción del municipio, con el fin de tener un control de los mismos y coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas; X. Promover el desarrollo de los programas de regularización de la tenencia de la tierra y los de la propiedad de bienes raíces entre otros; XI. Aplicar las disposiciones y modalidades de uso que se imponen a través de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada; XII. Aplicar la regulación del uso del suelo en las localidades del Municipio acatando para la Ciudad de Chihuahua los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2040 para el Centro de Población Chihuahua; XIII. Dictar las medidas necesarias para evitar obstaculizar el tránsito peatonal en las vías públicas; XIV. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y a las que particularmente deben observarse en los locales a los que tenga acceso el público; XV. Otorgar licencias y permisos para construcción, ampliación, reparación y demolición de fincas; XVI. Participar como miembro del Consejo de Planeación Urbana Municipal, cuando así lo disponga la Ley; XVII. Establecer las condicionantes técnicamente factibles que permitan la mejor administración y aplicación de los usos de suelos y notificación establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano 2040 para el Centro de Población Chihuahua; XVIII. Revisar y tramitar las solicitudes de fusión, subdivisión, segregación y toda acción urbana en los centros de población del Municipio, y; XIX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias, y manuales de organización.

CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 72. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las siguientes: **[Párrafo reformado mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]**

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del municipio en materia de planeación y desarrollo urbano y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos;
- II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial;
- IV. Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano;
- V. Participar, en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio;
- VI. Derogada. **[Fracción Derogada mediante Decreto No. 1193-04 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 87 del 30 de octubre del 2004]**
- VII. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;
- VIII. Fomentar la organización y participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes o programas de desarrollo urbano;
- IX. Conceder las licencias correspondientes para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios y otros establecimientos cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales;
- X. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en su territorio; y
- XI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

MANUAL DE ORGANIZACION Actividades Permanentes

- Firmar licencias y permisos que por ley le corresponde firmar. (Ley de Desarrollo Urbano sostenible del Estado de Chihuahua. Código Municipal. Ley de Desarrollo Urbano y Ecología y Reglamento de construcción y normas técnicas para el Municipio de Chihuahua).
- Contar con los elementos necesarios para los acuerdos con el C. Presidente Municipal y mantenerlo informado de los avances y las metas planteadas.
- Revisar los documentos internos y externos que llegan a diario y turnarlos bajo el control estadístico.
- Jerarquizar la logística necesaria para contar permanentemente con proyectos viables para inversión.

 CHIHUAHUA Quinto, una mejor ciudad GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021	Administración Pública Municipal 2018-2021			
	Manual de Organización			
	<u>Unidad:</u>	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	<u>Elaboración:</u> Marzo 2019	<u>Página:</u> 19 de 179

I. Descripción de Puestos

1. DATOS GENERALES	
1.1. Denominación del Cargo:	Director de Desarrollo Urbano y Ecología
1.2. Clave y Denominación del puesto:	7 Director General
1.3. Autoridad Superior:	Presidente Municipal
1.4. Subordinados Inmediatos:	Secretaría, Asesor, Secretario técnico, Coordinador Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Personal Especializado Comunicación Social, Chofer, Técnico Vigilante, Jefe de Departamento Administrativo, Jefe de departamento Jurídico, Subdirector de Programación Urbana, Subdirector de Administración Urbana, Subdirector de Ecología.
2. DESCRIPCIÓN DE PUESTO	
2.1. Propósito del Puesto Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de planeación y desarrollo urbano y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos.	
2.2. Descripción Específica	
2.2.1. Actividades Permanentes - Firmar licencias y permisos que por ley le corresponde firmar. (Ley de Desarrollo Urbano sostenible del Estado de Chihuahua, Código Municipal, Ley de Desarrollo Urbano y Ecología y Reglamento de construcción y normas técnicas para el Municipio de Chihuahua). - Contar con los elementos necesarios para los acuerdos con el C. Presidente Municipal y mantenerlo informado de los avances y las metas planteadas. - Revisar los documentos internos y externos que llegan a diario y turnarlos bajo el control estadístico. - Jerarquizar la logística necesaria para contar permanentemente con proyectos viables para inversión.	
2.2.2. Actividades Periódicas Reunir a los subdirectores y jefes de departamento para facilitar la comunicación e involucrarlos en metas comunes.	
2.2.3. Actividades Eventuales - Participar en las reuniones de Cabildo que le correspondan. - Participar en foros internacionales, nacionales, estatales y municipales con la representación del C. Presidente Municipal y/o del Municipio. - Participar en reuniones de evaluación del gabinete. - Fungir como representante de la Dirección en las siguientes entidades: Comisión Consultiva de INFONAVIT, Consejo de Planeación Urbana Municipal, Consejo Consultivo de la JMAS. - Las demás funciones que le confiera expresamente el jefe inmediato.	



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Administración Pública Municipal 2018-2021

Manual de Organización

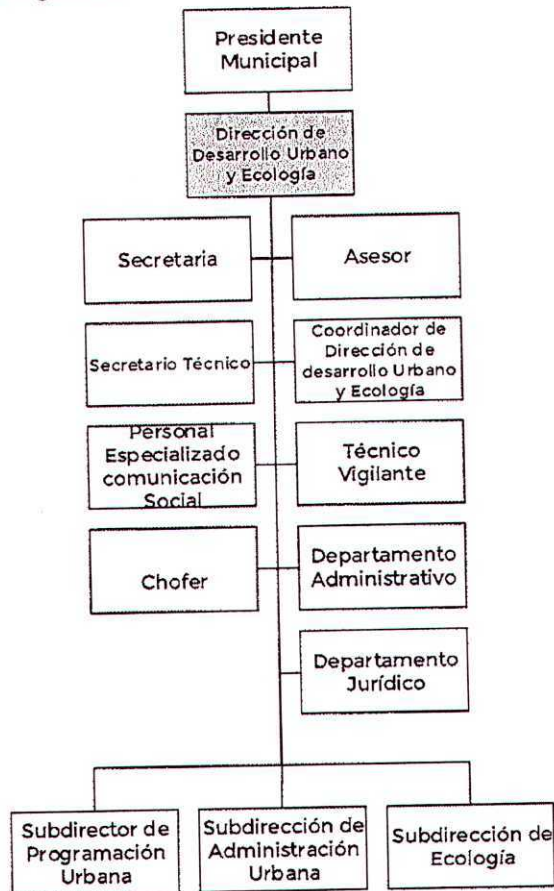
Unidad:

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Elaboración:
Marzo 2019

Página:
20 de 179

2.3. Ubicación en la Estructura Orgánica



3. PERFIL DEL PUESTO

3.1. Escolaridad:	Preferentemente nivel superior.
3.2. Habilidades profesionales y conocimientos complementarios:	• Liderazgo y trabajo en equipo. • Planeación estratégica. • Conocimiento de la normatividad legal vigente de la Administración Pública Municipal. • Honestidad y Transparencia. • Responsabilidad. • Actitud de servicio. • Proactivo. • Trabajo en equipo. • Comunicación oral y escrita. • Manejo de Microsoft Office. • Toma de decisiones.
3.3. Experiencia:	3 años en el servicio público.